



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 080/2020

\*\*\*\*\* 0 \*\*\*\*\*

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARIA	
Fecha	13 ENE 2021
Hora	8:00
FIRMA	
N° REG 021	

N° 006/2021

### VISTOS:

Habiendo documentación que contiene: Informe de comisión con CITE: 060/2020, informe Legal N° 342/2020 emitido por el Abog. Miguel Angel Anguela Lora, Informe de comisión con CITE: N° 055/2020, Resolución Municipal No. 080/2020 emitida en fecha 22 de octubre del año 2020, Informe Legal No. 301/2020, solicitud de informe emitida por autoridades del Autotransporte sindicalizado Norte Potosí, con todo el antecedente respaldatorio, se analiza y fundamenta la Presente Resolución Municipal.

### CONSIDERANDO I:

- QUE:** El Concejo Municipal de Llallagua ha emitido RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 080/2020, realizada en fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, y que en su parte resolutive: EXHORTA al Ejecutivo Municipal que en cumplimiento de la Ley No. 165 (Ley general de transporte) refiere otorgar la respectiva oficina a la asociación de transporte libre expreso Chayanta ATL en la Terminal de Buses de este Municipio.
- QUE:** Habiendo nota de DENUNCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO suscrita por Gregorio Calderón A. Strio. General de Sind. Mixto Norte Potosí, Raúl Choque Pajari PRESIDENTE-LINEA SINDICAL 1ro de MAYO, y el vicepresidente de la línea sindical 1ro de mayo, Darío Cassia Romero, con el contexto de denuncia, ya que refieren que son avasallados en áreas de trabajo en la ruta Llallagua-Pocoata-viceversa, por los sindicatos asociados LIBRES EXPRESO CHAYANTA ATL y 1ro de febrero nacional ATL, donde también refieren que están operando, en marco a un convenio Interinstitucional, sin respetar la ley general del Transporte No. 165 y también el Decreto Departamental No. 303/2017, por lo que solicitan la ABROGACION de la RESOLUCION MUNICIPAL No 080/2020.
- QUE:** La documentación descrita se ha recibido en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua en fecha 09 de diciembre del año 2020, y posteriormente conforme a deliberación en el Pleno del Concejo Municipal se remitió a la Comisión de Transporte, del Concejo Municipal, y es por ello que a partir de la remisión se inicia el trabajo coordinado con la representante de la comisión descrita.
- QUE:** En base a ello se puede informar que el Asesor Legal del Concejo Municipal de Llallagua, el Abog. Miguel Ángel Anguela Lora, ha emitido Informe Legal No. 342/2020, de fecha 02 de diciembre del año 2020.

A HOJA N°2

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006 /2021  
ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 080/2020

**QUE:** Habiendo Informe Legal 301/2020 con CITE: A.L. / H.C.M.LL. /No. 408/2020 emitida por el Abog. Florio Vásquez Caisana , Asistente Legal Concejo Municipal de Llallagua donde en su consideración más importante refiere que se otorgue la respectiva oficina a la asociación de Transporte Libre( Expreso Chayanta) en la terminal de buses del Municipio de Llallagua.

**QUE:** Habiendo informes de comisión emitida por la Concejal (Prof. Maribel Inca C.) presidente de la comisión de transporte con CITE: No. 060/2020, de fecha 03 de diciembre del año 2020, y también informe de comisión con CITE: No. 055/2020 de fecha 25 de noviembre del año 2020.

### CONSIDERANDO II:

**QUE:** La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que “Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...”, señala también que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”; complementariamente la Constitución establece que “Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO”.

**QUE:** La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

**QUE:** El artículo 302 núm. 18) de la Constitución Política del Estado refiere que; “el Municipio tiene competencia exclusiva para el transporte urbano, registro de propiedad automotor ordenamiento y adecuación vial, administración y control de tránsito urbano”.

**QUE:** Conforme a lo que describe el Artículo 16(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4 de la Ley 482(Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) que describe:

- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas.

**QUE:** El Artículo 32 de la Ley No. 165 dispone “La autoridad competente del nivel central, departamental y municipal, otorgara a los operadores del transporte o responsables de la implementación, mantenimiento y/o administración de infraestructura, permisos y autorizaciones de acuerdo a los requisitos establecidos en normativa específica reglamentaria a la presente Ley y la Normativa vigente”.

**QUE:** Considerando que de acuerdo al artículo 61-II) de la Ley General del Transporte “La otorgación de las respectivas autorizaciones en lo que respecta a infraestructura, operaciones, servicios y otras actividades relacionadas al Sistema de Transporte integral-STI, deberán exigir necesariamente el cumplimiento de los estándares de equidad, calidad y seguridad establecidos”.

A HOJA N°3



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006/2021

ADROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 080/2020

**QUE:** La Ley General del Transporte, en su artículo 17 inc. c) prevé: "Autoridad competente del nivel municipal, representante del órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - TI además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en él, marco de sus atribuciones y funciones específicas".

**QUE:** Expuesto el marco normativo el mismo se encuentra acorde a la: Constitución Política del Estado, La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Artículo 32, artículo 61-II), artículo 17 inc. c) de la Ley General del Transporte, es que considero pertinente que las normas, y leyes citadas RESPALDAN NORMATIVAMENTE y LEGALMENTE la prosecución para que se emita legalmente la presente RESOLUCION MUNICIPAL

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia:

### RESUELVE:

**Art. 1ro.:** Se Abroga en su totalidad la Resolución Municipal N° 080/2020 de fecha 22 de octubre del año 2020, que "EXHORTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL , EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 165 , QUE OTORQUE LA RESPECTIVA OFICINA A LA ASOCIACION DE TRANSPORTE LIBRE EXPRESO CHAYANTA ATL EN LA TERMINA DE BUSES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA , por no ser atribución del Concejo Municipal otorgar permisos, pero conforme a lo que prevé el Artículo 16, numeral 8 , y numeral 9 de la Ley No. 482 el Concejo Municipal : tiene la potestad de Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, y Aprobar contratos de arrendamiento y comodato de acuerdo a Ley municipal.

**Art. 2do.:** Quedan encargados para su cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, Director de Asesoría Legal y demás funcionarios públicos y actores involucrados.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los Doce Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintiuno.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Sr. Walberio Cotique Mamani  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Sr. Juan Carlos Varamendi P.  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. TRANSPORTE/EHS  
Cc./Arch.